ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracción III, 78, 81 y 82, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción II, 38, 40, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; y con base en la exposición de motivos, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprueba el procedimiento y el convenio por el que se establece el límite territorial entre los municipios de San José Teacalco y San Francisco Tetlanohcan.

SEGUNDO. Con la base legal que antecede, se acuerda que las autoridades constitucionales de San José Teacalco y San Francisco Tetlanohcan reconocen como línea limítrofe entre ambos territorios el que se detalla a continuación: inicia con el Punto No. 1 con coordenadas UTM 600934.35534m E y 2132760.94184m N, conocido como "Trifinio", lugar en el que convergen los municipios de San José Teacalco, San Francisco Tetlanohcan y Huamantla, ubicado en la intersección de la barranca sin nombre y la medianía de la carretera Huamantla-San Pablo del Monte, de este Punto No.1 a una distancia de 5.76m y un azimut de 188°, se localiza una mojonera sin nombre a un costado de la carretera Huamantla-San Pablo del Monte, que sirve como referencia del punto Trifinio; el límite territorial continúa al suroeste, por la medianía de la carretera Huamantla-San Pablo del Monte hasta el Punto No. 13 con coordenadas UTM 600562.90091m E y 2132622.91042m N, ubicado en la intersección de las carreteras Huamantla-San Pablo del Monte y San José Teacalco-Centro Vacacional Malintzi; continúa por la medianía de la carretera San José Teacalco-Centro Vacacional Malintzi hasta intersecarse con la carretera que conduce al municipio de Contla de Juan Cuamatzi, lugar en el que se ubica el Punto No. 68 con coordenadas UTM 600417.06956m E y 2133240.61538m N; continúa al suroeste, por la medianía de la carretera que conduce al municipio de Contla de Juan Cuamatzi hasta el Punto No. 69 conocido como "Trifinio", lugar en el que convergen los municipios de San José Teacalco, Contla de Juan Cuamatzi y San Francisco Tetlanohcan, con coordenadas UTM 600396.45867m E y 2133234.87686m N, ubicado en la medianía de la carretera; la información de este, se encuentra en el Acuerdo s/n publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha de 23 de marzo de 2021. Se señala que, para el municipio de Huamantla, el Punto No. 1 se ubica en el paraje reconocido como "Microondas" y de los Puntos No. 1 al 69 en los parajes denominados, "Microondas o El Tecolote" para el municipio de San José Teacalco y "Ex Rancho de Guadalupe" para el municipio de San Francisco Tetlanohcan. La presente información se encuentra representada gráficamente en el plano "Límite intermunicipal reconocido por las autoridades de San José Teacalco y San Francisco Tetlanohcan".

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

FUENTE DE OBTENCIÓN DE DATOS:

Levantamiento con método directo utilizando equipos GNSS LEICA GS14 y LEICA GS18 ambos de doble banda.

Base cartográfica:

Imagen de satélite GeoEye 2017

Listado de coordenadas

No	UTM X	UTM Y
1	600934.35534	2132760.94184
2	600914.66013	2132752.07196
3	600899.46645	2132745.22671
4	600885.52912	2132736.10715
5	600867.33895	2132723.58781
6	600824.40428	2132693.89381
7	600799.68885	2132675.94559
8	600788.36864	2132669.14123
9	600774.75633	2132663.30452
10	600762.30647	2132659.61412
11	600734.01028	2132654.06178
12	600676.36402	2132644.13187
13	600562.90091	2132622.91042
14	600556.55781	2132635.73275
15	600551.95372	2132646.67626
16	600546.48802	2132658.66329
17	600544.17472	2132669.56196
18	600543.32263	2132676.81761
19	600544.49031	2132684.10562
20	600547.91867	2132690.87766
21	600553.68638	2132698.85505
22	600560.34247	2132705.90835
23	600567.79834	2132711.74842
24	600580.73566	2132718.45705
25	600657.68154	2132753.37791
26	600668.95316	2132761.63166
27	600676.65027	2132765.00617
28	600685.23092	2132771.39908
29	600692.74864	2132779.13564
30	600698.61692	2132786.85726
31	600704.56582	2132799.53289

No	UTM X	UTM Y
37	600751.34401	2132982.36371
38	600745.47563	2132985.97621
39	600737.92518	2132987.40295
40	600728.99268	2132986.27980
41	600715.38289	2132982.61775
42	600631.38730	2132956.58754
43	600612.29826	2132950.97524
44	600602.46033	2132949.05158
45	600592.77792	2132949.19949
46	600585.40890	2132951.23135
47	600577.70863	2132956.00409
48	600572.82025	2132961.71703
49	600569.50733	2132968.99968
50	600571.15091	2132976.57805
51	600572.38530	2132988.43236
52	600574.27017	2132999.52050
53	600601.47383	2133096.65812
54	600603.84471	2133107.26141
55	600603.64307	2133115.71032
56	600601.10436	2133123.29327
57	600595.95437	2133129.97771
58	600588.96810	2133134.28097
59	600579.64981	2133137.06813
60	600567.95983	2133138.91508
61	600481.10051	2133151.04331
62	600470.25241	2133153.14734
63	600461.44302	2133155.38588
64	600453.96887	2133158.76797
65	600447.95033	2133163.69543
66	600443.21873	2133170.47996
67	600438.81607	2133180.92200

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

32	600709.02610	2132812.35430
33	600753.31876	2132950.40852
34	600758.68711	2132961.68902
35	600757.09706	2132969.83576
36	600755.31134	2132976.89288

68	600417.06956	2133240.61538
69	600396.45867	2133234.87686

TERCERO. La información vertida en el punto anterior, se encuentra representada gráficamente en el Plano de Límite Municipal con imagen de fondo, mismo que sirvió de base para establecer el Convenio aprobado por las autoridades participantes, mismo que se anexa al presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

PODER LEGISLATIVO

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMENEZ
SECRETARIA

DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO
SECRETARIA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Plano de "Límite intermunicipal reconocido por las autoridades de San José Teacalco y San Francisco Tetlanohcan"

Límite intermunicipal reconocido por las autoridades de San José Teacalco y San Francisco Tetlanohcan

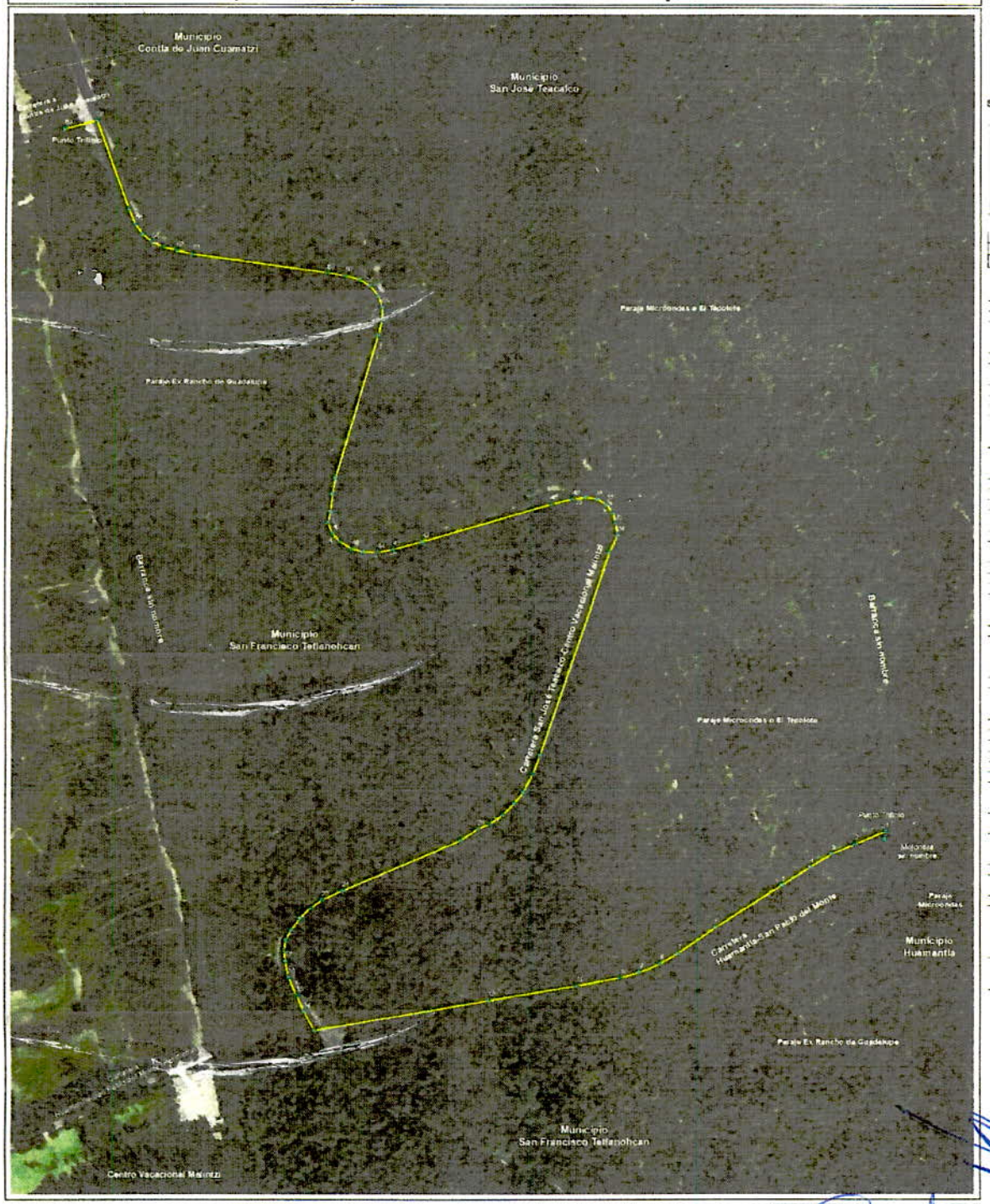

Plano de Límite Municipal con imagen de fondo

Representación cartográfica de la descripción del límite territorial reconocido por las autoridades municipales, como producto de medición de fecha 24, 26 y 27 de enero de 2023

Simbología

Vértices medidos

Límite reconocido por autoridades municipales

No.	Lado	X	Y	Latitud	Longitud	Grados	Min.	Seg.	Dist.
[illegible]									

Fuente de obtención de datos:

Base cartográfica:

INEGI

Congreso del Estado

Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de la LXV Legislatura

Autoridades Municipales

Mpio. San Francisco Tetlanohcan

Mpio. San José Teacalco

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIV 253/2022.

CONVENIO DE MEDIACIÓN EN MATERIA DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL INTERMUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO, TLAXCALA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO HILARIO PADILLA LONGINO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA CIUDADANA FLORA CERVANTES PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL, EN ADELANTE, "*TEACALCO*"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, TLAXCALA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FRANCISCO RODRÍGUEZ MENDIETA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LICENCIADA LETICIA RODRÍGUEZ ROJAS, SÍNDICA MUNICIPAL, EN ADELANTE, "*TETLANOHCAN*", Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ *"LAS PARTES"*. DICHO INSTRUMENTO, LO LEGITIMA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA; POR TANTO, LAS PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS DE MÉRITO, SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- El día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Tlaxcala, a la Sexagésima Tercera Legislatura, celebró un convenio de colaboración interinstitucional con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en adelante, INEGI, instruyendo a la Coordinación Estatal de la multicitada dependencia federal, para implementar los procedimientos técnicos y científicos conducentes en la debida atención de diversos casos concretos acerca de delimitación territorial intermunicipal. Cabe destacar que las **"PARTES"**, se incluyeron entre los asuntos por atender en dicho instrumento.

II.- El día cuatro de enero del año dos mil veintitrés, se celebró la audiencia inicial de mediación en la que las **"PARTES"**, conocieron el estatus de los trabajos relativos a su colindancia territorial durante la Sexagésima Tercera Legislatura que realizó la Comisión de Asuntos Municipales; por tanto, acordaron continuar con el procedimiento autocompositivo para concluirlo satisfactoriamente, asimismo, esto fue producto de la exposición técnica y científica que planteó la Coordinación Estatal del INEGI, en ese sentido, revisaron la propuesta de vértices a monumentar y programaron los recorridos en campo para medir con equipo de alta precisión de la dependencia federal aludida.

III.- Del día veintitrés al día veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, se realizaron diversas visitas espaciales entre las "**PARTES"** y la Coordinación Estatal del INEGI para medir la colindancia territorial con equipo de alta precisión; dicho lo anterior, se tuvo claridad, conformidad y definitividad en los vértices del trazo. Cabe destacar que, tal hecho se acredita mediante la documental pública denominada: acta de conformidad.

IV.- El día lunes veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, se celebró la audiencia intermedia en la que las "**PARTES"**, aprobaron el plano de límite con imagen de fondo y la descripción del recorrido que formula la Coordinación Estatal de INEGI, conforme a las etapas previas.

V.- El día jueves dos de marzo del año dos mil veintitrés, se celebró la audiencia final en la que las "**PARTES"**, manifestaron comentarios finales del trabajo en escritorio y de los recorridos en campo; motivo por el cual, la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Tlaxcala, a la Sexagésima Cuarta Legislatura, les propuso celebrar el presente instrumento en la fecha aludida al principio de este punto.

Por lo anterior, tanto "**TEACALCO"**, como **"TETLANOHCAN"**, manifiestan su voluntad para resolver de forma autocompositiva los

diferendos referentes a su colindancia territorial intermunicipal en el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

II. - DECLARA "TEACALCO":

A. Que el Ayuntamiento de San José Teacalco, Tlaxcala, cuenta con capacidad legal para celebrar el presente convenio, a través del órgano o persona que legítimamente lo represente.

B. Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y, las fracciones XVIII y III de los numerales 41 y 42, respectivamente, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; la representación legal del Ayuntamiento, recae en el Presidente Municipal y el Síndico.

C. Que en Sesión de Instalación de Cabildo, efectuada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, se conformó dicho órgano de gobierno, para el periodo constitucional, comprendido del primero de septiembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, recayendo en el **CIUDADANO HILARIO PADILLA LONGINO**, la designación como Presidente Municipal, asimismo, recayó en la **CIUDADANA FLORA CERVANTES PÉREZ**, la designación como Síndica del Ayuntamiento; circunstancia que se justifica con el acta instaladora de Cabildo, misma que como anexo se agrega al presente instrumento.

D. Que el **CIUDADANO HILARIO PADILLA LONGINO** y la **CIUDADANA FLORA CERVANTES PÉREZ**, se encuentran facultados legalmente para celebrar el presente convenio; asimismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las

facultades conferidas no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la presente fecha.

E. Que señalan como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de San José Teacalco, Tlaxcala, para los efectos pertinentes del presente acto jurídico.

II. - DECLARA "TETLANOHCAN":

A. Que el Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, Tlaxcala, cuenta con capacidad legal para celebrar el presente convenio, a través del órgano o persona que legítimamente lo represente.

B. Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y, las fracciones XVIII y III de los numerales 41 y 42, respectivamente, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; la representación legal del Ayuntamiento, recae en el Presidente Municipal y el Síndico.

C. Que en Sesión de Instalación de Cabildo, efectuada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, se conformó dicho órgano de gobierno, para el periodo constitucional, comprendido del primero de septiembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, recayendo en el **LICENCIADO FRANCISCO RODRÍGUEZ MENDIETA**, la designación como Presidente Municipal, asimismo, recayó en la **LICENCIADA LETICIA RODRÍGUEZ ROJAS**, la designación como Síndica del Ayuntamiento; circunstancia que se justifica con el acta instaladora de Cabildo, misma que como anexo se agrega al presente instrumento.

D. Que el **LICENCIADO FRANCISCO RODRÍGUEZ MENDIETA** y la **LICENCIADA LETICIA RODRÍGUEZ ROJAS**, se encuentran

facultados legalmente para celebrar el presente convenio; asimismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la presente fecha.

E. Que señalan como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, Tlaxcala, para los efectos pertinentes del presente acto jurídico.

III.- *DECLARAN LAS PARTES:*

A. Que debido al diálogo preciso, claro y objetivo lograron consumar diversos puntos de acuerdo; en consecuencia, manifiestan su voluntad y acuerdan que lo prioritario es el bienestar de la colectiva social de sus municipios; por tanto, es imperante su desarrollo político-administrativo, jurídico, económico, social y cultural.

B. Que ambas partes observaron durante el procedimiento autocompositivo de mediación, lo dispuesto por lo establecido en la fracción I del artículo 33 de la Ley Municipal local, que a la letra dice:
"(…) Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos: fomentar la convivencia, el respeto a los derechos humanos, y la participación ciudadana, vecinal y comunitaria, así como para organizar la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia (…)".

C. Que conforme a lo antes referido, por medio del procedimiento autocompositivo de mediación, se solucionan las controversias en materia de su colindancia territorial intermunicipal; pues, con ello, propiciarán un entorno idóneo para que la ciudadanía goce de sus derechos humanos debidamente tutelados y ejerza –

procesalmente hablando- las garantías o remedios constitucionales establecidos.

D. Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio; por tanto, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto.
El presente convenio tiene por objeto definir voluntaria, técnica y científicamente la colindancia territorial intermunicipal entre las **"PARTES"**.

SEGUNDA.- Del principio orientador de cultura de paz de uno de los intervinientes.
"TEACALCO" cumplirá con sus atribuciones constitucionales, convencionales, legales y reglamentarias; asimismo, entablará una relación de reconocimiento, respeto, promoción, garantía y protección de los derechos humanos con **"TETLANOHCAN"**. Por lo antes expuesto, todo trabajo será en aras de implantar la cultura de paz entre las diversas personas jurídicas públicas del Estado de Tlaxcala.

TERCERA.- Del principio orientador de cultura de paz de otro de los intervinientes.
"TETLANOHCAN" cumplirá con sus atribuciones constitucionales, convencionales, legales y reglamentarias; asimismo, entablará una relación de reconocimiento, respeto, promoción, garantía y protección de los derechos humanos con **"TEACALCO"**. Por lo antes expuesto, todo trabajo será en aras de implantar la cultura de paz entre las diversas personas jurídicas públicas del Estado de Tlaxcala.

CUARTA.- Del término del instrumento.

El presente convenio tendrá un término el día en que se publique el Acuerdo correspondiente que delimite territorialmente a **"TEACALCO"** y **"TETLANOHCAN"**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; por tanto, no ha lugar de conformidad por las **"PARTES"**, desconocer dicha manifestación de la voluntad.

QUINTA.- De la manifestación de la voluntad anticipada para concluir lo acordado en el instrumento.

El presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo las partes, por causas de fuerza mayor o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con quince días de anticipación y por escrito a la otra. Cabe destacar que, todo el trabajo hasta el momento en que se solicite el abandono al procedimiento, queda debidamente substanciado en la documental pública denominada: **Minutas de Recorrido Parcial** que tanto **"TEACALCO"**, como **"TETLANOHCAN"**, acordaron bajo el principio de definitividad. En dicho sentido, si persiste la controversia, cuando obren condiciones adecuadas, los intervinientes pueden retomar los trabajos para terminar la definición de su colindancia territorial, bajo la salvedad de que las partes no podrán solicitarlo durante el año legislativo en curso, tendrán todo el derecho una vez que comience el próximo siguiente año legislativo.

SEXTA.- De la participación técnica y científica de la Coordinación Estatal del INEGI.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, coadyuva con la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de su Coordinación Estatal, como un ente con la capacidad técnica y científica para lo siguiente:

I. Orientar acerca de aspectos geográficos y que se vinculen con una determinada colindancia territorial.

II. Recabar, compilar y estudiar antecedentes históricos y jurídicos en torno a las colindancias territoriales.

III. Realizar la ubicación geodésica de los vértices entre las colindancias territoriales intermunicipales.

IV. Hacer las mediciones perimetrales para que se determine la delimitación territorial intermunicipal, retomando de manera enunciativa los antecedentes históricos que los intervinientes hayan acordado sumar al procedimiento.

V. Sugerir el diseño de mojoneras para que subsistan ante diversas contingencias climáticas.

VI. Entregar los siguientes productos finales que vuelven legítima la colindancia territorial intermunicipal:

a) Producto con la transcripción del límite según documentación histórica, legal y/o reconocido por las autoridades municipales.
b) Cédula del recorrido de delimitación territorial.
c) Cédula de vértices del límite territorial intermunicipal.
d) Plano de límite municipal con imagen de fondo.
e) Descripción del límite territorial reconocido por las autoridades municipales.
f) Informe de medición y procesamiento geodésico topográfico.
g) Tabla de resultados del procesamiento geodésico topográfico.

SÉPTIMA.- Del procedimiento.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizaron el procedimiento autocompositivo de mediación, bajo las etapas necesarias para su cumplimiento, de forma orientadora, son las siguientes:

I. **Audiencia inicial.** Reunión entre la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Tlaxcala, en adelante, la "COMISIÓN" y las **"PARTES"** para revisión de la propuesta de ubicación del límite territorial intermunicipal, bajo el criterio orientador de la Coordinación Estatal del INEGI.

II. **Primera visita espacial.** Recorrido en campo para identificación física del límite territorial intermunicipal, por el que participan ineluctablemente las **"PARTES"**; y, según las particularidades del caso concreto, la Coordinación Estatal del INEGI y la "COMISIÓN".

III. **Audiencia intermedia.** Reunión con **"TEACALCO"** y **"TETLANOHCAN"** para revisar la propuesta de vértices a monumentar y medir con equipo de alta precisión.

IV. **Segunda visita espacial.** Medición con equipo de alta precisión y procesamiento geodésico topográfico, en el que participan las **"PARTES"** y la Coordinación estatal del INEGI.

V. **Continuación de la audiencia intermedia.** Reunión con las **"PARTES"** y la "COMISIÓN" para la aprobación del plano de límite con imagen de fondo y descripción del recorrido que formula la Coordinación estatal del INEGI, conforme a las etapas previas.

VI. **Penúltima audiencia.** Ajuste de productos finales que entrega la Coordinación estatal del INEGI (Producto con la transcripción del límite según documentación histórica legal y/o reconocido por las autoridades municipales, Cédula del recorrido de delimitación territorial, Cédula de vértices del límite territorial intermunicipal, Plano de límite municipal con imagen de fondo, Descripción del límite territorial reconocido por las autoridades municipales, Informe de medición y procesamiento geodésico topográfico y Tabla de resultados del procesamiento geodésico topográfico) por observaciones de las **"PARTES".**

VII. **Audiencia final.** Entrega de productos finales por parte de la Coordinación estatal del INEGI a la "COMISIÓN" y las **"PARTES".** En dicho acto, se prevé la elaboración del acuerdo para su aprobación en el Pleno, y posterior publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

OCTAVA.- De la colindancia territorial de los intervinientes.

Inicia con el Punto No. 1 con coordenadas UTM 600934.35534m E y 2132760.94184m N, conocido como "Trifinio", lugar en el que convergen los municipios de San José Teacalco, San Francisco Tetlanohcan y Huamantla, ubicado en la intersección de la barranca sin nombre y la medianía de la carretera Huamantla-San Pablo del Monte, de este Punto No.1 a una distancia de 5.76m y un azimut de 188°, se localiza una mojonera sin nombre a un costado de la carretera Huamantla-San Pablo del Monte, que sirve como referencia del punto Trifinio; el límite territorial continúa al suroeste, por la medianía de la carretera Huamantla-San Pablo del Monte hasta el Punto No. 13 con coordenadas UTM 600562.90091m E y 2132622.91042m N, ubicado en la intersección de las carreteras Huamantla-San Pablo del Monte y San José Teacalco-Centro Vacacional Malintzi; continúa por la medianía de la carretera San José Teacalco-Centro Vacacional Malintzi hasta intersecarse con la carretera que conduce al municipio de Contla de Juan Cuamatzi, lugar en el que se ubica el Punto No. 68 con coordenadas UTM 600417.06956m E y 2133240.61538m N; continúa al suroeste, por la medianía de la carretera que conduce al municipio de Contla de Juan Cuamatzi hasta el Punto No. 69 conocido como "Trifinio", lugar en el que convergen los municipios de San José Teacalco, Contla de Juan Cuamatzi y San Francisco Tetlanohcan, con coordenadas UTM 600396.45867m E y 2133234.87686m N, ubicado en la medianía de la carretera; la información de este, se encuentra en el Acuerdo s/n publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha de 23 de marzo de 2021.

Se señala que, para el municipio de Huamantla, el Punto No. 1 se ubica en el paraje reconocido como "Microondas" y de los Puntos No. 1 al 69 en los parajes denominados, "Microondas o El Tecolote" para el municipio de San José Teacalco y "Ex Rancho de Guadalupe" para el municipio de San Francisco Tetlanohcan.

La presente información se encuentra representada gráficamente en el plano "Límite intermunicipal reconocido por las autoridades de San José Teacalco y San Francisco Tetlanohcan", dicho plano se encuentra en la parte inferior de la descripción.

FUENTE DE OBTENCIÓN DE DATOS:
Levantamiento con método directo utilizando equipos GNSS LEICA GS14 y LEICA GS18 ambos de doble banda.
Base cartográfica:
Imagen de satélite GeoEye 2017

Listado de coordenadas

No	UTM X	UTM Y
1	600934.35534	2132760.94184
2	600914.66013	2132752.07196
3	600899.46645	2132745.22671
4	600885.52912	2132736.10715
5	600867.33895	2132723.58781
6	600824.40428	2132693.89381
7	600799.68885	2132675.94559
8	600788.36864	2132669.14123
9	600774.75633	2132663.30452
10	600762.30647	2132659.61412
11	600734.01028	2132654.06178
12	600676.36402	2132644.13187
13	600562.90091	2132622.91042
14	600556.55781	2132635.73275
15	600551.95372	2132646.67626
16	600546.48802	2132658.66329
17	600544.17472	2132669.56196
18	600543.32263	2132676.81761
19	600544.49031	2132684.10562
20	600547.91867	2132690.87766
21	600553.68638	2132698.85505
22	600560.34247	2132705.90835
23	600567.79834	2132711.74842
24	600580.73566	2132718.45705
25	600657.68154	2132753.37791
26	600668.95316	2132761.63166
27	600676.65027	2132765.00617
28	600685.23092	2132771.39908
29	600692.74864	2132779.13564
30	600698.61692	2132786.85726
31	600704.56582	2132799.53289
32	600709.02610	2132812.35430
33	600753.31876	2132950.40852
34	600758.68711	2132961.68902
35	600757.09706	2132969.83576
36	600755.31134	2132976.89288

No	UTM X	UTM Y
37	600751.34401	2132982.36371
38	600745.47563	2132985.97621
39	600737.92518	2132987.40295
40	600728.99268	2132986.27980
41	600715.38289	2132982.61775
42	600631.38730	2132956.58754
43	600612.29826	2132950.97524
44	600602.46033	2132949.05158
45	600592.77792	2132949.19949
46	600585.40890	2132951.23135
47	600577.70863	2132956.00409
48	600572.82025	2132961.71703
49	600569.50733	2132968.99968
50	600571.15091	2132976.57805
51	600572.38530	2132988.43236
52	600574.27017	2132999.52050
53	600601.47383	2133096.65812
54	600603.84471	2133107.26141
55	600603.64307	2133115.71032
56	600601.10436	2133123.29327
57	600595.95437	2133129.97771
58	600588.96810	2133134.28097
59	600579.64981	2133137.06813
60	600567.95983	2133138.91508
61	600481.10051	2133151.04331
62	600470.25241	2133153.14734
63	600461.44302	2133155.38588
64	600453.96887	2133158.76797
65	600447.95033	2133163.69543
66	600443.21873	2133170.47996
67	600438.81607	2133180.92200
68	600417.06956	2133240.61538
69	600396.45867	2133234.87686

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, violencia, error, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al margen y al calce por tres, ante la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Tlaxcala a la LXIV Legislatura, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

POR "TEACALCO" **HILARIO PADILLA LONGINO** Presidente Municipal de San José Teacalco, Tlaxcala.	**POR "TETLANOHCAN"** **FRANCISCO RODRÍGUEZ MENDIETA** Presidente Municipal de San Francisco Tetlanohcan, Tlaxcala.
FLORA CERVANTES PÉREZ Síndica del Ayuntamiento de San José Teacalco, Tlaxcala.	**LETICIA RODRÍGUEZ ROJAS** Síndica del Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, Tlaxcala.

POR
"LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA"

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Tlaxcala, a la LXIV Legislatura.

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO

LICENCIADO JORGE ANTONIO MONTIEL MÁRQUEZ
Secretario Técnico de la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Tlaxcala, a la LXIV Legislatura.

POR
"LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INEGI"

P.A.

LICENCIADO CARLOS MANUEL LOZANO GARCÍA
Coordinador en el Estado de Tlaxcala del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ESTA HOJA ES LA ÚLTIMA FOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE MEDIACIÓN EN MATERIA DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL INTERMUNICIPAL QUE CELEBRAN "TEACALCO" Y "TETLANOHCAN", ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LA LXIV LEGISLATURA.